



RESOLUCIÓN 151/2025 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE EMANCIPACIÓN JUVENIL EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES

VISTOS:

1. Pacto de Emancipación Juvenil de la Rioja suscrito el 8 de noviembre de 2017.
2. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, tras la modificación efectuada a la misma por las Órdenes PSO/24/2018, de 11 de abril y Orden EDC/60/2021, de 01 de octubre.
7. Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Propuesta de Resolución de la Dirección General de Deporte y Juventud de 18 de marzo de 2025.
9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2025 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
10. Informe favorable emitido por la Intervención Delegada de fecha de 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud como órgano competente en virtud del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

RESUELVE:

Primero.- Aprobación del gasto

Aprobar el gasto derivado de la convocatoria de subvenciones en materia de formación para la emancipación juvenil que asciende a 489.400 euros (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos euros) distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 149.400 euros: partida 07.04.2711.480.01
- 340.000 euros: partida 07.04.2711.480.11

Segundo.- Procedimiento de concesión

1.Proceder a convocar subvenciones de emancipación juvenil en materia de formación para jóvenes en el marco de lo dispuesto en los artículos 3.1 f) apartado 4º, 6.1 y 8.4 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.

2.La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Tercero.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria

1.El objeto de la convocatoria es apoyar la formación para jóvenes que contribuya a su emancipación juvenil permitiéndoles la adquisición o desarrollo de habilidades, instrumentos y conocimientos necesarios tanto para acceder a un puesto de trabajo como para mejorar del que dispongan cara a su independencia económica y domiciliaria.

2.Podrán presentar solicitudes a la presente convocatoria las personas jóvenes empadronadas en La Rioja tal y como dispone el artículo 2.1 f) de la orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, con edades comprendidas entre los 18 a 35 años en el marco de la posibilidad prevista en la Disposición Final Segunda de la Orden de bases reguladoras.

3.Será requisito imprescindible para poder obtener la condición de beneficiario que el solicitante, en el momento de formularse la propuesta de resolución provisional de concesión por el órgano instructor, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y encontrarse, asimismo, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto.- Conceptos Subvencionables

1.A efectos de la presente convocatoria, se consideran conceptos subvencionables las actividades formativas entendidas como cursos, ponencias, seminarios y similares que versen en las siguientes materias que se detallan:

- Relativos a gestión empresarial y emprendimiento, que incluyan conocimientos necesarios para dirigir, organizar o controlar una empresa o proyecto empresarial autónomo.
- Los que versen sobre competencias técnicas, que incluyan conocimientos sobre herramientas de ofimática, informática, diseño gráfico, web, programación o similares.
- Así como aquellas otras que permitan la obtención de habilidades y recursos ampliando sus conocimientos y competencias y contribuyan a la obtención de empleo favoreciendo su emancipación, entre los que cabe incluir la formación para la obtención de permisos de conducción y el certificado de aptitud profesional para el transporte de mercancías y viajeros.

2.Dichas actividades podrán realizarse en La Rioja, el resto de España, así como en el extranjero, tanto los que se realicen de manera presencial como en modalidades *online* o utilizando plataformas tecnológicas o similares.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 c) de la Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen las bases reguladoras, se excluyen como conceptos subvencionables, las actividades de carácter docente relativas a las enseñanzas comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y que ofrece el sistema educativo español.

Igualmente, no son conceptos subvencionables en la presente convocatoria:

- Másteres Universitarios, Cursos, Postgrados o similares que generen créditos ECTS.
- Certificados de Profesionalidad.
- Cursos de apoyo académico (clases particulares).
- Cursos de Monitor y Director de ocio y tiempo libre y Cursos que complementen la formación de Monitores y Directores Titulados para la realización de actividades juveniles.
- Asistencia a cursos de idiomas en el extranjero (presenciales).

4.No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes se hayan acogido al préstamo para sufragar la obtención de permiso de conducción Clase B y permisos profesionales de conducción, en el marco del Convenio firmado por el Instituto Riojano de la Juventud y la Caja Rural de Navarra para el desarrollo del Programa de Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Quinto.- Criterios de concesión (Máximo 30 puntos)

1. Para poder optar a la condición de beneficiario deberá obtenerse la puntuación mínima de 10 puntos.

2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, se establecen los siguientes criterios de concesión relativos a la actividad formativa:

- a) Permisos de conducir y CAP: se valorará por tipología formativa de la siguiente manera:
 - Permiso de conducir A: 10 puntos.
 - Permiso de conducir B: 15 puntos.
 - Permisos profesionales o Certificado de aptitud profesional (CAP): 20 puntos.
 - Permisos profesionales + CAP : 30 puntos.
- b) El resto de actividades formativas: por horas de formación según desglose:
 - Hasta 40 horas: 10 puntos
 - De 41 a 100 horas: 15 puntos
 - A partir de 100 horas: 20 puntos

Si la actividad formativa conlleva un periodo de prácticas laborales en empresa o similar:
10 puntos adicionales

Sexto.- Cuantía y porcentaje máximo a conceder

1. La cuantía total máxima para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 489.400 euros (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos euros), la cual se distribuye con carácter estimativo entre las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el año 2025: 149.400 euros para la partida 07.04.2711.480.01 y 340.000 euros para la partida 07.04.2711.480.11., donde existe crédito adecuado y suficiente para tal fin.

2. El porcentaje máximo de subvención para cada solicitud será del 80 por ciento del coste de la actuación formativa subvencionada. Dicho porcentaje podría incrementarse hasta un 90 por ciento, si así lo estima el órgano de valoración previsto en el artículo 6.3 de la Orden a la vista de las solicitudes presentadas.

3. El importe máximo subvencionable de la formación cara a la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesional queda fijado en el modo siguiente:

- Permiso A: 800 euros,
- Permiso B: 1.500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Permisos profesionales y CAP: 3.000 euros.

4.El importe máximo concedido por persona beneficiaria no podrá superar los 3.000 euros.

Séptimo.- Gastos y Periodo subvencionables

1.Serán subvencionables los gastos de matriculación y de impartición de contenidos, así como los gastos de materiales de las actividades formativas citadas en el apartado tercero de esta Resolución, siempre que dichos gastos respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad formativa subvencionada y ésta se haya realizado durante al menos el 80 por ciento dentro del periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria.

En caso de realizarse el curso fuera de La Rioja, también serán subvencionables los gastos de transporte y alojamiento hasta un importe no superior al 20% del importe total de los gastos recogidos en el apartado anterior.

En este caso, deberán especificarse, tanto en el presupuesto aportado en la fase de solicitud como en la factura posterior presentada en la fase de justificación, las diferentes partidas incluidas en el importe final.

2.El periodo subvencionable se extiende para toda actividad que se encuentre comprendida entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes

1.El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, en los lugares señalados a tal efecto en el artículo 9.1 de la Orden 5/2017, de 7 de junio.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, los jóvenes comprendidos en el apartado Tercero de esta Resolución podrán optar entre presentar su solicitud de manera telemática a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> utilizando los sistemas de firma empleados en la misma, de conformidad con el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de manera presencial en los lugares donde pueden obtener el modelo de solicitud e indicados en el apartado siguiente de la presente Resolución.

Noveno.- Solicitudes y documentación

1.Se aprueba el modelo normalizado de solicitud recogido en el Anexo I de esta Resolución en el que se ha incluido la autorización y no oposición a la comprobación de la documentación que, en aras a la seguridad, transparencia y mayor información y claridad para los jóvenes interesados en la presente convocatoria, se especifica en dicho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

modelo y que complementa la prevista en el artículo 9.2 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, sin perjuicio de que el interesado podrá presentar la documentación requerida sin seguir dicho modelo siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el citado artículo 9 de la Orden 5/2017, de 7 de junio.

2. Asimismo se establece como Anexo II modelo normalizado de memoria de la actividad formativa realizada. Dicha memoria no debe presentarse en caso de solicitud de ayuda para la formación conducente a la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesional para el transporte de viajeros/mercancías.

3. Dichos modelos podrán obtenerse:

- Mediante su descarga en la página web del Instituto Riojano de la Juventud, www.iri.es o a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> en el procedimiento habilitado a tal efecto.
- Si no pudieran obtenerse del modo señalado en el punto anterior se podrán obtener de manera presencial en la sede del Instituto Riojano de la Juventud sito en Logroño, en la calle Muro de la Mata 8 bajo.

4. Con la solicitud, en caso de que la persona solicitante no autorice o se oponga a la comprobación de la información por parte de la Administración, deberá aportar la siguiente documentación:

- Si la actividad formativa objeto de la subvención solicitada supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Documentación que certifique que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Publicación concesión

1. Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá estar motivada y se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de La Rioja debiéndose conceder un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La resolución de concesión definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1 de octubre. En consecuencia, los plazos para la interposición de los recursos que se indican en los apartados 6 y 7 del artículo 13 de la Orden 7/2017, de 7 de junio, iniciarán su cómputo desde el día siguiente de la publicación.

4. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Plazo de Justificación. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán proceder a justificar, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden 5/2017 de 7 de junio, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la concesión:

- Hasta el día 17 de octubre de 2025, aquellas actividades y programas que hayan finalizado para el 30 de septiembre de 2025.
- Hasta el día 5 de diciembre de 2025, aquellas actividades y programas que hayan finalizado para el 30 de noviembre de 2025.

2. La justificación se presentará conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria, donde se recoge la documentación a aportar que consistirá en:

- a) -Facturas acreditativas de los gastos atribuidos.
- b) -Justificantes de abono (pago) de las facturas.

En cuanto a la modalidad de pago, y en aplicación del artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán pagos en efectivo en las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por lo que está prohibido fraccionar el pago, es decir, pagar una parte en efectivo y otra por otra modalidad de pago.

- c) -Certificado acreditativo de la realización del curso/actividad formativa por parte de la persona beneficiaria emitido por el centro o entidad que lo ha impartido que deberá incluir en todo caso las fechas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de inicio y fin de la formación. En los cursos de formación distinta a la recibida para la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesional para el transporte de viajeros y mercancías deberá incluir también las horas formativas realizadas.

Duodécimo.- Efectos

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**. Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA LA EMANCIPACIÓN

Cód. Procedimiento: 24664.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Datos representante legal (en su caso) Nombre:

NIF:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL PERMISO DE CONDUCIR

☐ **Certificado de matriculación** expedido por la autoescuela que especifique el tipo de permiso de conducir e incluya el presupuesto y fechas de realización.

☐ **Ficha de alta de terceros ORIGINAL** firmada y sellada por la entidad bancaria del joven solicitante, solo en el caso de no estar dado de alta en la Hacienda Autonómica. Puede realizarse también telemáticamente con certificado digital en la [oficina electrónica del Gobierno de La Rioja](#)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL RESTO DE FORMACIONES

☐ **Memoria/s** solo para la actividad/es formativa/s (se incluye modelo en Anexo una por cada proyecto).

☐ **Ficha de alta de terceros ORIGINAL** firmada y sellada por la entidad bancaria del joven solicitante, solo en el caso de no estar dado de alta en la Hacienda Autonómica. Puede realizarse también telemáticamente con certificado digital en la [oficina electrónica del Gobierno de La Rioja](#)

ENUMERACIÓN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos que el ciudadano no necesitará presentar, siempre que autorice la consulta, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

DATOS	ORGANISMO	AUTORIZO
Estar al corriente con las obligaciones tributarias	Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pago	Hacienda Comunidad Autónoma	☐

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el ciudadano no necesitará presentar, salvo que se oponga, en cuyo caso, estará obligado a presentarlos y a motivar justificadamente su oposición, (art. 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679).

DATOS	ORGANISMO	ME OPONGO
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	Servicios de la Tesorería Seguridad Social	☐
Consulta de inexistencia de Delitos Sexuales (en caso de la actividad suponga un contacto habitual con menores)	JUSTICIA	☐
Consulta de datos de identidad	DGP	☐
Verificación y consulta de datos de residencia	INE	☐

Motivos por los que se opone:

Y consecuentemente, aporto la correspondiente documentación:

DECLARACIÓN DE RECIBIR OTRAS AYUDAS

- ☐ No haber pedido subvención para el mismo fin
- ☐ Haber pedido subvención para el mismo fin (especificar la cuantía y el organismo):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

***** NO SE HARÁN NOTIFICACIONES DE LA CONCESIÓN NI DEL ABONO INDIVIDUALMENTE**

La resolución de concesión provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de La Rioja y la definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en nuestra web www.irj.es surtiendo la publicación en el Boletín los efectos de notificación.

MARQUE SÓLO UNA DE LAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN:

☐ **Deseo NOTIFICACIÓN electrónica** (Para ello debe estar en posesión de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de la Rioja) **y**

☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja (NOE)

☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

☐ **Deseo NOTIFICACIÓN mediante correo postal** en la siguiente dirección: (Rellenar sólo en caso de NO HABER OPTADO por la notificación electrónica)

Dirección

Municipio

Provincia

Código Postal

Fecha y firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Responsable del tratamiento: Instituto Riojano de la Juventud Dirección: C/Muro de la Mata 8 bajo 26071 Logroño Correo electrónico: dg.juventud@larioja.org Delegada de protección de datos: Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76, 26005, Logroño (La Rioja) Correo electrónico: DPD.culturatdi@larioja.org			
Finalidad del tratamiento de sus datos Seguimiento y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de juventud. Tiempo de conservación de sus datos El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.			
Legitimación para el tratamiento de sus datos El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R; Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.			
Comunicación de datos a terceros Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la administración del Estado, Base de datos Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Comunidad Autónoma.			
Derechos cuando nos facilita sus datos personales Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.larioja.org/derechoslopd. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Más información en www.aepd.es. Información adicional. La información relativa a los destinatarios de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: www.larioja.org/rat Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento.			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ANEXO II

MEMORIA DEL CURSO/ACTIVIDAD FORMATIVA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

(Presentar una Memoria para cada uno de los proyectos solicitados. No presentar para solicitud subvención formación para obtención permisos de conducción o CAP Transporte viajeros/mercancías)

Cód. Procedimiento: 24664.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN DEL CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA:

FECHAS DE INICIO Y DE FIN:

HORAS FORMATIVAS:

PRACTICAS LABORALES (si las hubiere)

En caso de que el curso conlleve un período de prácticas señalar fechas y lugar

PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO (solo lo que está dentro del periodo subvencionable, del 1 diciembre 2024 al 30 noviembre 2025):

A TENER EN CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CUANDO SE PRODUZCA LA CONCESIÓN: No se admitirán pagos en efectivo en las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por lo que está prohibido fraccionar el pago, es decir, pagar una parte en efectivo y otra por otra modalidad de pago.

*** NO SE HARÁN NOTIFICACIONES DE LA CONCESIÓN NI DEL ABONO INDIVIDUALMENTE

La resolución de concesión provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de La Rioja y la definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en nuestra web www.irj.es surtiendo la publicación en el Boletín los efectos de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EMANCIPACIÓN JUVENIL EN MATERIA DE FORMACIÓN (Presentar por beneficiario a partir de la publicación en el BOR de la resolución de concesión)

Cód. Procedimiento: 24664.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Facturas acreditativas de los gastos atribuidos
- ☐ Justificantes de abono (pago) de las mismas
- ☐ Certificado acreditativo de la realización del curso/actividad formativa por parte del beneficiario emitido por el centro o entidad que lo ha impartido que deberá incluir las fechas de inicio y de fin.

A TENER EN CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CUANDO SE PRODUZCA LA CONCESIÓN: No se admitirán pagos en efectivo en las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por lo que está prohibido fraccionar el pago, es decir, pagar una parte en efectivo y otra por otra modalidad de pago.

Fecha y firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/036493	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0290097
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del tratamiento: Instituto Riojano de la Juventud Dirección: C/Muro de la Mata 8 bajo 26071 Logroño Correo electrónico: dg.juventud@larioja.org Delegada de protección de datos: Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76, 26005, Logroño (La Rioja) Correo electrónico: DPD.culturatdi@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Seguimiento y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de juventud. Tiempo de conservación de sus datos El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de la Rioja; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R; Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Comunicación de datos a terceros Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la administración del Estado, Base de datos Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Comunidad Autónoma.
Derechos cuando nos facilita sus datos personales Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.larioja.org/derechoslopd. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Más información en www.aepd.es. Información adicional. La información relativa a los destinatarios de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: www.larioja.org/rat Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento.